| AÑO | PROV | CANTÓN | NOTARIA | SECUENCIAL |
|---|---|---|---|---|
| 2015 | 09 | 01 | 069 | P00537 |

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA INFOSMART-ECUADOR C. LTDA.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-**

**CAPITAL SUSCRITO: US$ 2.000,00.-.-.-.-**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiún días del mes de Octubre del año dos mil quince, ante mí, **ABOGADO JUAN ANTONIO FLORES MENDOZA, Notario Sexagésimo Noveno del Cantón Guayaquil,** comparecen: **a)** La señora **TANIA YOMAIDA ESTACIO CAMPOVERDE,** quien declara ser de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión Abogada, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, por sus propios y personales derechos; y, **b)** El señor **XAVIER ALBERTO MUÑOZ INTRIAGO,** quien declara ser de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Abogado, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, por sus propios y personales derechos. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Constitución de Compañía, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de la cual conste el contrato de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada **INFOSMART-ECUADOR C. LTDA.** al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen los Abogados **TANIA YOMAIDA ESTACIO**

Ab. Juan Antonio Flores Mendoza
NOTARIA PÚBLICA

**CAMPOVERDE y XAVIER ALBERTO MUÑOZ INTRIAGO,** ambos por sus propios y personales derechos. **CLAUSULA SEGUNDA: CONTRATO DE SOCIEDAD.-** Los comparecientes manifiestan libre y conscientemente su voluntad para constituir una compañía de responsabilidad limitada, como en efecto por este acto la constituyen, y declaran conocer y expresar con esta manifestación de voluntad, precisamente la constitución de la compañía cuyo estatuto social consta a continuación. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-** La compañía que se constituye por este instrumento se regirá por las Leyes Ecuatorianas y el presente Estatuto: **ARTÍCULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO DE LA SOCIEDAD.-** La Compañía se denomina **INFOSMART-ECUADOR C. LTDA.**, pudiendo realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación social. Es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio estará en el cantón Guayaquil, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país cuando así lo acordare la Junta General de Socios. El plazo de duración de la compañía será de cincuenta (50) años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: Creación e inserción de anuncios en periódicos, revistas, programas de radio y de televisión, internet y otros medios de difusión, también se podrá ejecutar de manera complementaria otros servicios de publicidad, con el fin de poder ejecutar las actividades señaladas en este numeral la Compañía podrá realizar la producción de bienes, comercialización, exportación, distribución, investigación y desa,

promoción y capacitación de cada una de estas actividades dentro de su actividad principal ya mencionada. **ARTICULO TERCERO: CAPITAL SUSCRITO.-** La compañía tiene un capital suscrito de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$2,000.00), dividido en dos mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. **ARTÍCULO CUARTO: TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones sociales son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, específicamente en el artículo ciento trece. Bajo el cuidado del Gerente General se llevará el Libro de Socios y Participaciones, en el que se inscribirán las cesiones y transferencias de las participaciones sociales y las modificaciones que ocurran en lo posterior. **ARTÍCULO QUINTO: AUMENTO DE CAPITAL.-** Si se acordare un aumento de capital, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus participaciones sociales. Para proceder al aumento o disminución del capital, será necesario la aprobación de la Junta General de Socios y se observará lo dispuesto en los artículos ciento diez y ciento once de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SEXTO: DERECHO A VOTO.-** Por cada participación de un dólar de los Estados Unidos de América, el socio tendrá derecho a un voto en todas las deliberaciones y decisiones que tome la Junta General de Socios.

Ab. Juan Antonio Flores Mendoza
NOTARIA DÉCIMA

**ARTÍCULO SEPTIMO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en la Sección Quinta de la Ley de Compañías, sin perjuicio de los derechos de los socios especificados en este contrato, especialmente aquellos referentes a la administración, siempre que no se opongan a las disposiciones legales.- **ARTICULO OCTAVO: ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía. La compañía estará administrada indistintamente por el Presidente y el Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. **ARTÍCULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones de ésta obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinadas por la Ley de Compañías. Las Juntas Generales de Socios son Ordinarias y Extraordinarias.- ***ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-*** La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar los asuntos especificados en el literal b) del artículo décimo quinto del presente estatuto y los que determina la Ley. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época que fuere convocada para tratar los asuntos estipulados en la convocatoria. - **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ACTAS DE JUNTA GENERAL.-** Las actas de Junta General de Socios se llevarán en fojas móviles escritas por medios electrónicos, en

anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el Secretario de la sesión. Cada acta será firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada junta, que contendrá copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas de acuerdo a la Ley y este estatuto, y de todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la junta. Para el cumplimiento de todas las formalidades, se observará lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS Y QUORUM.-** La convocatoria a Junta General de Socios la realizará el Presidente o el Gerente General de la compañía, por su propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Se las realizará mediante comunicación escrita con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión, enviada al domicilio que cada socio tiene registrado en la compañía, en la cual los socios firmarán avisos de recibo. Serán razones suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la compañía y las demás circunstancias determinadas en la Ley. Los socios podrán concurrir por sí mismos o representados por terceros, siendo suficiente una comunicación escrita dirigida al Gerente General, por cada reunión, o mediante Poder Notarial otorgado conforme a la Ley. La Junta General se entenderá integrada válidamente cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del capital suscrito. Si por cualquier razón no se integrare la Junta General en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida

Ab. Juan Antonio Flores Mendoza Telf.: 042410942 - 2411081 • Email.: notaria69gye@gmail.com
Dirección: Cuenca 102 y Elox Alfaro (Edificio La Torre Piso 5 Oficina 2)
Guayaquil - Ecuador

convocatoria, de acuerdo con lo expresado en la Ley de Compañías. *Las resoluciones que obliguen a la compañía se tomarán por una* mayoría que represente más del cincuenta y uno por ciento del capital suscrito de la compañía, salvo las excepciones previstas en este Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES.-** Podrán constituirse según los términos del Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, es decir la junta se instalará y quedará legalmente constituida en cualquier lugar del territorio nacional y en cualquier tiempo, siempre que esté presente todo el capital suscrito y que los socios asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, suscribiendo el acta correspondiente. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-** La Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de éste por cualquier persona designada por la Junta General. Como secretario actuará el Gerente General de la Compañía y a falta de éste se designará un Secretario Ad-hoc.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Corresponde a la *Junta General: a) Elegir y remover* libremente y de conformidad con la Ley, al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cuatro (4) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos. Estas decisiones requerirán la aprobación del sesenta por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía. b) Conocer los balances y los estados financieros y aprobar el reparto de utilidades; así como conocer y aprobar los informes del Gerente General y/o Presidente de la Compañía, conforme lo dispone la Ley. c) Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía. d) Consentir en la cesión de partes sociales y en la

admisión de nuevos socios. e) Aprobar el aumento o disminución del capital, fusión, escisión, transformación, disolución, liquidación, y cualquier reforma al estatuto social, para lo cual se requerirá obligatoriamente la votación favorable del sesenta por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía. f) Aprobar el presupuesto de la Compañía, el cual deberá presentarlo el Gerente General. g) Fijar la remuneración del Gerente General, así como elegir, remover y fijar la retribución de los demás funcionarios cuyo nombramiento le corresponda. h) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a las causales establecidas por la Ley, para lo cual se requerirá la votación favorable del sesenta por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía. i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores y socios de la compañía, conforme a la Ley. j) Interpretar de modo obligatorio el presente estatuto, para lo cual se requerirá la aprobación del sesenta por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía. k) Autorizar al Gerente General la suscripción de cualquier operación, acto o contrato de transferencia de dominio, o que enajene y/o grave los bienes muebles o inmuebles de la compañía cuando la cuantía sobrepase los cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD100,000); y, l) Ejercer las demás atribuciones que determina la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente es la señora Tania Estacio Campoverde nombrada por la Junta General de Socios para un periodo de cuatro (4) años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía y sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir en unión del Gerente

General los certificados de aportación de los socios y las actas de Junta General; c) Convocar a sesiones de Junta General de Socios. d) Cumplír con las funciones que le encargue la Junta General y ejecutar las resoluciones de ésta; f) Suscribir todo acto o contrato sobre bienes muebles o inmuebles, previa autorización de la Junta General de Socios, y dentro de las limitaciones del artículo precedente; g) Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva de éste; h) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General es el señor Xavier Muñoz Intriago representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías y las que establece el presente estatuto. Será designado por la Junta General de Socios para un periodo de cuatro (4) años y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía y sus atribuciones son las constantes en la Ley, el presente estatuto y en especial las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; b) Convocar a Junta General de Socios; c) Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación, así como las actas de Junta General cuando actúe como Secretario de ésta; d) Administrar y gestionar todos los negocios de la compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y de este estatuto, así como las oficinas y dependencias de la misma, con las más amplias facultades para ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que correspondan a la

administración ordinaria de la sociedad, en consecuencia podrá comprar, arrendar y vender toda clase de bienes muebles; aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como cheques, pagarés, aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro, abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país; hacer depósitos en ellas; retirar parte o la totalidad de dichos depósitos, mediante cheques, órdenes de pago o cualquier otra forma que estime conveniente; firmar pedidos o facturas; y en general representar a la compañía en todos sus negocios y actividades, de acuerdo al objeto social y con las limitaciones establecidas en el presente estatuto. Para intervenir en la suscripción de cualquier operación, acto o contrato que grave los bienes de la compañía cuando la cuantía sea superior a los cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD100.000) el Gerente General requerirá la autorización de la Junta General de Socios; f) Suscribir toda clase de documentos que se relacionen con trámites en instituciones y dependencias públicas o privadas; g) Comprar toda clase de materias primas, materiales, equipos, implementos y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la compañía; h) Aceptar garantías, cauciones, hipotecas y prendas de terceros a favor de la compañía, que garanticen las transacciones mercantiles de la sociedad; i) Conferir poderes generales que tengan relación con los negocios sociales de la compañía, previa autorización de la Junta General de Socios y conferir poderes especiales para uno o varios negocios, así como también los de procuración judicial sin necesidad de autorización de la Junta General; j) Presentar a la Junta General el balance anual, los balances parciales cuando lo requiera y el informe anual del

Ab. Juan Antonio Flores Mendoza NOTARÍA PÚBLICA 69

estado económico de la empresa; k) Nombrar y remover legalmente a los empleados de la compañía, fijar sus sueldos y salarios; l) Ejercer las demás facultades y atribuciones de acuerdo con la Ley y este estatuto. El Gerente General tendrá amplias facultades y atribuciones para obligar a la Compañía de acuerdo a lo que determinan las leyes y el estatuto, suscribiendo bajo la denominación social de **INFOSMART-ECUADOR C. LTDA.** **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: FONDO DE RESERVA.-** La compañía de acuerdo con la Ley formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital suscrito; para lo cual segregará de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico, un cinco por ciento. **ARTICULO VIGESIMO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y DESIGNACIÓN DE LIQUIDADOR.-** La sociedad se disolverá anticipadamente por resolución de la Junta General de Socios y en los casos y por las causales establecidas en la Ley de Compañías. En tal caso, la compañía entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General de la compañía. **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico se contará desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, salvo disposición legal en contrario.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: INTERESES CONTRAPUESTOS.-** En el manejo de los negocios de la compañía, el Presidente y el Gerente General deberán mantener completamente separados sus intereses personales de los de la compañía. **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: LEGISLACION.-** En todo aquello que no conste expresamente estipulado en este estatuto, regirán las disposiciones de la Ley de

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**

OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 24/09/2015 10:07 AM
**NÚMERO DE RESERVA:** 7710280
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN
**RESERVANTE:** 0913909628 MUÑOZ INTRIAGO XAVIER ALBERTO

*PRESENTE:*

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INFOSMART-ECUADOR C.LTDA.**

| | | |
|---|---|---|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | M73 | PUBLICIDAD Y ESTUDIOS DE MERCADO. |
| OPERACION PRINCIPAL | M7310.01 | CREACIÓN E INSERCIÓN DE ANUNCIOS EN PERIÓDICOS, REVISTAS, PROGRAMAS DE RADIO Y DE TELEVISIÓN, INTERNET Y OTROS MEDIOS DE DIFUSIÓN. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | M7310.09 | OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD N.C.P. |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD | | PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **24/10/2015 10:07 AM**

***RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.***

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA**
**SECRETARIO GENERAL**

Ab. Juan Antonio Elías Mendoza
NOTARÍA PÚBLICA 69

25/09/2015 4.47 PM

Compañías, así como las normas de otros Códigos, Leyes y Reglamentos que fueren aplicables. **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía **INFOSMART-ECUADOR C. LTDA.** es de DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en dos mil participaciones sociales de un dólar cada una. Es suscrito y pagado íntegramente de la siguiente manera: El Abogado XAVIER ALBERTO MUÑOZ INTRIAGO, de nacionalidad ecuatoriana suscribe un mil doscientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y la Abogada TANIA YOMAIDA ESTACIO CAMPOVERDE, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe ochocientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El pago de cada una de las participaciones es hecho en numerario en el cien por ciento de su valor nominal. **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES.-** Los socios fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía y depositaran el capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil.- **CLÁUSULA SEXTA: AUTORIZACIONES.-** Queda facultado el Abogado Félix Montiel Cepeda, para que realice las diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía. Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento de la presente Escritura Pública.

Ab. Juan Antonio Flores Mendoza
NOTARÍA
DÉCIMA

(firma ilegible) Abogado Félix Montiel Cepeda. Registro Profesional número cero nueve - dos mil doce - seiscientos noventa y dos Foro de Abogados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega a este registro todos los documentos de Ley.- Leída esta escritura de Principio a fin, por mí el Notario, en clara y alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas y cada una de sus partes; se afirman, ratifican y la firman en unidad de acto conmigo, el Notario de todo lo cual doy fe.-

**TANIA YOMAIDA ESTACIO CAMPOVERDE**
**C.C. 091597029-7**
**C.V. 087-0292**

**XAVIER ALBERTO MUÑOZ INTRIAGO**
**C.C. 091390962-8**
**C.V. 017-0240**

**AB. JUAN ANTONIO FLORES MENDOZA**
**NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA,** que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el veintidós de Octubre del dos mil quince. **EL NOTARIO.-**

Ab. Juan Antonio Flores Mendoza
NOTARÍA PÚBLICA SEXAGÉSIMA NOVENA

# Registro Mercantil de Guayaquil

**NUMERO DE REPERTORIO:53.253**
**FECHA DE REPERTORIO:29/oct/2015**
**HORA DE REPERTORIO:10:03**

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

*Con fecha veinticuatro de Noviembre del dos mil quince queda inscrito:*
**1.** Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INFOSMART-ECUADOR C. LTDA.,** de fojas **106.594 a 106.614,** Registro Mercantil número **5.208. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **INFOSMART-ECUADOR C. LTDA.,** a favor de **XAVIER ALBERTO MUÑOZ INTRIAGO,** de fojas **45.593 a 45.595,** Registro de Nombramientos número **14.660.- 3. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **INFOSMART-ECUADOR C. LTDA.,** a favor de **TANIA ESTACIO CAMPOVERDE,** de fojas **45.596 a 45.598,** Registro de Nombramientos número **14.661.-**

*ORDEN: RAZNUMORD*

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

**Ab. Marissa Pendola Solórzano**
**REGISTRO MERCANTIL**
**DEL CANTON GUAYAQUIL**
**DELEGADA**

*Guayaquil, 26 de noviembre de 2015*

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1279080

Documentación y Archivo
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

16 DIC 2015

RECIBIDO

Hora 16:00

Firma CEDEÑO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

# FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

| | | |
|---|---|---|
| **RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:** | INFOSMART - ECUADOR CIA. LTDA | |
| **EXPEDIENTE:** | **RUC:** | **NACIONALIDAD:** ECUATORIANA |
| **NOMBRE COMERCIAL:** | INFOSMART - ECUADOR CIA. LTDA. | |
| **DOMICILIO LEGAL** AV. QUITO Y 9 DE OCTUBRE | | |
| PROVINCIA: GUAYAS | CANTÓN: GUAYAQUIL | CIUDAD: GUAYAQUIL |
| **DOMICILIO POSTAL** | | |
| PROVINCIA: GUAYAS | CANTÓN: GUAYAQUIL | CIUDAD: GUAYAQUIL |
| PARROQUIA: | BARRIO: | CIUDADELA: |
| CALLE: AV. QUITO | NÚMERO: 806 | INTERSECCIÓN/MANZANA: 9 DE OCTUBRE |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: INDUAUTO | OFICINA No.: 1205 |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: 3712510 | TELÉFONO 2: |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: xaviermunoz_7@hotmail.com | CORREO ELECTRÓNICO 2: |
| CELULAR: | FAX: | |

**REFERENCIA UBICACIÓN:**
DIAGONAL A LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:**
XAVIER ALBERTO MUÑOZ INTRIAGO

**NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:**
0913909628

**Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.**

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Documentación y Archivo
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
16 DIC 2015
RECIBIDO
Hora 16:00
Firma 0826595

**Nota:** el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Escanear

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**

OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 10/11/2015 11:33 AM
**NÚMERO DE RESERVA:** 7715230
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN
**RESERVANTE:** 0913909628 MUÑOZ INTRIAGO XAVIER ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA *APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.*

NOMBRE PROPUESTO: **INFOSMART-ECUADOR C.LTDA.**

| | | |
|---|---|---|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | M73 | PUBLICIDAD Y ESTUDIOS DE MERCADO. |
| OPERACION PRINCIPAL | M7310.01 | CREACIÓN E INSERCIÓN DE ANUNCIOS EN PERIÓDICOS, REVISTAS, PROGRAMAS DE RADIO Y DE TELEVISIÓN, INTERNET Y OTROS MEDIOS DE DIFUSIÓN. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | M7310.09 | OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD N.C.P. |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD | | PRODUCCIÓN DE BIENES |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **10/12/2015 11:33 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA**
**SECRETARIO GENERAL**

04/12/2015 10.59

**Superintendencia de Compañías**
**Guayaquil**

**Visítenos en: www.superclas.gob.ec**

**Fecha:**
03/DEC/2015 12:32:01 *Usu:* alejandrog

-Exp. 705655

Remitente: No. Trámite: 48835 - 0
XAVIER MUÑOZ -

Expediente: 7715230
RUC:

Razón social:
INFOSMART-ECUADOR C.LTDA.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION, FORMULARIO, NOMBRAMIENTOS

| | |
|---|---|
| Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador = | 76 |